

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR  
e-mail: [j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
TEL: 3117676682

Proceso de Familia N° 13-052-40-89-001-2018-00171-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez pasa al Despacho el presente demanda de ALIMENTOS PARA MENORES, presentado por la señora MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAZA, quien actúa a través de Apoderado judicial, Profesional del Derecho Iván Gustavo Pereira Castellar, contra el señor CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ JINETE, con radicado interno N° 13-052-40-89-001-2018-00171-00, donde la mencionada demandante solicita hacer cumplir el mandamiento de pago y notificar de dicho embargo al cajero de la CLINICA CENTRAL DEL CARIBE, toda vez que el demandado está laborando en dicha clínica y que desde el mes de enero de 2021 nunca ha cumplido con la orden impartida por este juzgado. Sírvase proveer.

Turbaco (Bolívar), 19 de octubre de 2022.

  
PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR. – Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022). -**

---

**REF.: Proceso:** DEMANDA DE ALIMENTOS PARA MENORES. **Radicado:** 13-052-40-89-001-2018-00171-00. **Demandante:** MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAZA. **Demandado:** CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ JINETE. -

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la demandante, señora MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAZA, solicita hacer cumplir el mandamiento de pago y notificar de dicho embargo al cajero de la CLINICA CENTRAL DEL CARIBE, toda vez que el demandado está laborando en dicha clínica y que desde el mes de enero de 2021, nunca ha cumplido con la orden impartida por este juzgado, sin embargo la última orden de embargo que este despacho profirió fue mediante auto de fecha 01 de octubre de 2021 donde se le requirió al cajero pagador del GRUPO CONECTA.

Por lo anterior Este despacho dispone oficiar al cajero pagador de la CLINICA CENTRAL DEL CARIBE, a fin de que aplique la orden de embargo y secuestro provisional en el porcentaje del treinta por ciento (30%), sobre el salario y demás emolumentos devengados por el demandado, señor CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ JINETE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.938.254

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR  
e-mail: [j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
TEL: 3117676682

Proceso de Familia Nº 13-052-40-89-001-2018-00171-00.

expedida en Arjona Bolívar, conforme a la providencia de fecha once (11) de mayo del años dos mil dieciocho (2018), previa deducciones de ley.

Los descuentos que deberán ser consignados en la cuenta número 13-052-20-42-001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Arjona, bajo la modalidad TIPO 6 y a nombre de la señora MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.044.909.924 expedida en Arjona (Bol.).

Advirtiéndole a dicho funcionario que, de no cumplir con lo ordenado, se le dará aplicación a lo normado en el Numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA**

**Juez**

